

**MAT. RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO POR INMOBILIARIA CIUDAD DEL
NORTE EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EXENTA N°
297 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

ANTOFAGASTA 31 DIC 2025

RESOLUCION EXENTA N° 442

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L. N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 6.- El D.F.L. N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- 7.- El Decreto N°47, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- 8.- La Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 9.- El Decreto 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023 que establece el nuevo orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante carta de fecha 30 de junio de 2025, ingresada en la misma fecha en oficina de partes de esta SEREMI, Inmobiliaria Ciudad del Norte S.A, a través de sus apoderados Michel Vargas Sasmay y Rodrigo Carbacho Aedo, ingresan reclamación en los términos del artículo 12 y 118 bis de la LGUC en contra de los pronunciamientos de la Dirección de Obras Municipales de Antofagasta plasmados en oficio Ord. N°205 de fecha 29 de mayo de 2025 y Ord. N°236 de fecha 24 de junio de 2025
- 2.- Que la reclamación referida en considerando precedente, se tramitó de conformidad a los artículos 118 bis y siguientes de la LGUC, resolviendo rechazar la reclamación conforme da cuenta nuestra Resolución Exenta N°297, de fecha 15 de septiembre de 2025.

3.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2025, Paloma Quinteros Jaramis, en representación de Inmobiliaria Ciudad del Norte, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°297, de fecha 15 de septiembre de 2025, que resolvió la reclamación presentada conforme da cuenta el considerando 1° de la presente.

4.- Que conforme al artículo 118 ter de la LGUC, el mecanismo de impugnación en los procesos de los actos administrativos que resuelven las reclamaciones interpuestas en razón de los artículos 12 y 118 bis de la LGUC por las SEREMIS, es la impugnación ante la Ittma. Corte de Apelaciones respectiva, resguardando con ello los principios de bilateralidad e impugnación del reclamante, no siendo procedente la interposición del recurso de reposición, ya que prevalece la normativa del proceso especial normado por los artículos 118 bis y siguientes de la LGUC, y aplicándose de forma supletoria la Ley 19.880 conforme a su artículo 1° inc. 3°.

5.- Que consta además, que la recurrente interpuso la impugnación ante la Ittma. Corte de Apelaciones de Antofagasta causa Rol 87-2025 encontrándose en tramitación.

RESUELVO:

I.- **RECHÁZASE** el recurso de reposición interpuesto en contra de nuestra Resolución Exenta N°297, de fecha 15 de septiembre de 2025, por improcedente.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

**MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
MINVU REGION ANTOFAGASTA**

Sección Jurídica
AVF .avf

Distribución:

1. Inmobiliaria Ciudad del Norte S.A. [REDACTED]
2. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Antofagasta
3. Concejo Municipal Antofagasta
4. Sr. Director de Obras I. Municipalidad de Antofagasta.
5. Departamento de Desarrollo Urbano e infraestructura SEREMI
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original; Archivo Oficina de Partes.